

|                                                                                   |                                                      |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL                                         | VERSION: 05                     | CODIGO: F-EPSS-48 |
|                                                                                   | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 |                   |
|                                                                                   | EPS'S                                                | Página 1 de 4                   |                   |

**ACTA No. 0008-2026**

**ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y COMFAORIENTE EPS-S**

|                                                                                   |                       |                           |      |                    |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|------|--------------------|-----|
| TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA                                                     |                       | FECHA                     | AÑO  | MES                | DIA |
|                                                                                   |                       | Inicio                    | 2026 | 01                 | 26  |
|                                                                                   |                       | Cierre                    | 2026 | 01                 | 30  |
| HORA INICIAL: 4:00 p.m.                                                           | HORA FINAL: 5:00 p.m. | LUGAR: San José de Cúcuta |      | MODALIDAD: Virtual |     |
| OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025. |                       |                           |      |                    |     |

**ASISTENTES:** **DANIEL ANDRES BAEZ FUENTES** – Coordinador de Cartera ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS  
**OSCAR CANCINO BAUTISTA** – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS.  
**ERIKA ESCALANTE** – Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS

El día 26 de enero de 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: [cartera@hospitaldelospatios.gov.co](mailto:cartera@hospitaldelospatios.gov.co) y [erika.escalante@comfaoriente.com](mailto:erika.escalante@comfaoriente.com), dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **30 de junio de 2025**; del cual, me permito socializar el resultado de la misma:

La **ESE HOSPITAL SOCIAL LOCAL DE LOS PATIOS** identificada con **NIT.807.004.393**, envía cartera por valor de **\$18,241,466** a corte **30 de junio de 2025**, del cual puedo evidenciar facturas del nuevo programa de salud de COMFAORIENTE EPSS con Código CCF050, por valor de **\$15,533,716**.

| CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050 |                   |
|----------------------------------------------------|-------------------|
| GLOSAS ACEPTADAS POR LA ESE                        | 1.651.255         |
| FACTURAS NO REGISTRADAS                            | 11.398.921        |
| FACTURAS DEVUELTAS                                 | 2.483.540         |
| <b>TOTAL CARTERA</b>                               | <b>15.533.716</b> |

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran glosas aceptadas por la ESE por valor **\$ 1,651,255**, facturas no registradas por valor de **\$ 11,398,921** y facturas devueltas por valor de **\$2,483,540**.

En cuanto a las facturas no registradas y las facturas devueltas, toma especial relevancia el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la

|                                                                                   |                                                      |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL                                         | VERSION: 05                     | CODIGO: F-EPSS-48 |
|                                                                                   | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 |                   |
|                                                                                   | EPS'S                                                | Página 2 de 4                   |                   |

Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponían de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.
2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podían continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios debían facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.
3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendría la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se debían seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

En cuanto a las facturas no registradas y las facturas devueltas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos [jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y [cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y las facturas devueltas.

Respecto a la suma diferencial de la cartera pretendida por valor \$ **2.707.750**, frente a la información relacionada en el cuadro **"CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050"**, muy respetuosamente me permito informar que ese valor corresponde al PROGRAMA DE SALUD COMFAORIENTE EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante advertir que mediante Resolución No. 012<sup>1</sup> del 01 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, ordenó *"(...) el cierre contable del del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016 (...)"*.

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se ordena el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE"

|                                                                                   |                                                      |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL                                         | VERSION: 05                     | CODIGO: F-EPSS-48 |
|                                                                                   | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 |                   |
|                                                                                   | EPS'S                                                | Página 3 de 4                   |                   |

A su vez; a través de la Resolución No. 00024<sup>2</sup> del 24 de octubre de 2016 expedida por el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE resolvió: “(...) **PRIMERO. DECLARAR el cierre definitivo del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE a partir de la fecha del presente acto administrativo, por haber culminado y cumplido el proceso de liquidación del programa ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud en la resolución 1869 de 2012 (...)**”, acto administrativo que fue publicado en el diario la República de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, e informada a la Superintendencia Nacional de Salud, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: “*Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil*”.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la ESE **HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** identificada con **NIT. 807.004.393**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros las glosa aceptadas por la ESE y las facturas del programa de salud ya liquidado con código CCF049; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 4,359,005**, respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de diciembre del 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

#### **“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES**

##### **4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS**

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular.  
(...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se ordena el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE"

|                                                                                   |                                                      |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL                                         | VERSION: 05                     | CODIGO: F-EPSS-48 |
|                                                                                   | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 |                   |
|                                                                                   | EPS'S                                                | Página 4 de 4                   |                   |

Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)

- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)"

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico [cartera@hospitaldelospatios.gov.co](mailto:cartera@hospitaldelospatios.gov.co).

**Nota:** Esta cartera se actualizó el 28 de enero del 2026

**Proyectó:** Erika Escalante.

**Revisó:** Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, [www.comfaoriente.com](http://www.comfaoriente.com) en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

**FIRMA ASISTENTES:**

| NOMBRE                     | CARGO Y EMPRESA                                                               | ASISTENCIA - FIRMA |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| DANIEL ANDRES BAEZ FUENTES | Coordinador de Cartera – ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS           | (Original Firmada) |
| OSCAR CANCINO BAUTISTA     | Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS EPSS-IPS. | (Original Firmada) |
| ERIKA ESCALANTE            | Asistente Contable– COMFAORIENTE EPSS                                         | (Original Firmada) |